

DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA



Grupo Legal Marítimo
Estado

Artículo 60 - Decreto Ley 2324 de 1984

Investigaciones Jurisdiccionales por Siniestro Marítimo en Apelación

No. Expediente	CP	Siniestro Marítimo	Motonave y Partes	Estado
13012019006	CP3	DAÑOS	"GOODWYND ISLAND" CAPITÁN, ARMADOR, PILOTO PRÁCTICO, INTERTUG S.A.S., AGENCIA MARÍTIMA SCS ADUANERA INC, SOCIEDAD BARRANQUILLA INTERNATIONAL TERMINAL COMPANY, APODERADOS Y DEMÁS INTERESADOS.	Auto proferido el 28 de marzo de 2022 (adjunto), mediante el cual el Sr. Director General Marítimo, corre traslado para alegatos de conclusión en segunda instancia por el término de cinco (05) días.

El presente Estado se fija por el término de un (01) día, iniciando el 1° de abril de 2022 a las 08:00 a.m., y se desfija el 1° de abril de 2022 a las 17:00 p.m.


TS. MARÍA LUCERO PACHECO CEPEDA
Secretaria Sustanciadora

DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA

562



Bogotá, D.C., 28 de marzo de 2022

Referencia: 13012019006

Investigación: Jurisdiccional por Siniestro Marítimo – Auto

Vista la constancia secretarial que antecede dentro del expediente de la referencia, investigación jurisdiccional **No. 13012019006** adelantada por el siniestro marítimo de **DAÑOS** a instalaciones portuarias, en hechos relacionados con la **motonave "GOODWYND ISLAND"** y ocurridos el 27 de septiembre de 2019 en jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Barranquilla, teniendo en cuenta que las partes no solicitaron pruebas y este Despacho no encuentra pertinente ordenar de oficio, se procede a correr traslado por el término legal de cinco (05) días para que presenten sus alegatos de conclusión de conformidad con el artículo 60 del Decreto Ley 2324 de 1984.

Notifíquese y cúmplase,


Vicealmirante **JOSÉ JOAQUÍN AMEZCÚTA GARCÍA**
Director General Marítimo (E)